



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 28 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

No habiéndose recibido en este Gobierno los estados demográficos decenales correspondientes á los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, encargo á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia los remitan sin pérdida de tiempo, advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del término de ocho días se les exigirá la multa con arreglo á la ley, con la cual desde ahora quedan conminados.

Leon 28 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivero.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 47.

El Sr. Alcalde de Riosoco de Tápia me comunica con fecha de ayer, que en la noche del 22 al 23 le fué robada de la cuadra de su casa, á la vecina de dicho Riosoco, Manuela Fernandez, una yegua pelo castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares, de 6 cuartas y media de alzada y de 7 á 8 años de edad.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de la reseñada yegua y pongan en mi conocimiento el resultado de sus gestiones.

Leon 25 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivero.

Circular.—Núm. 48.

Segun me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Almanza, ha desaparecido en los pastos del pueblo de Carrizal un potro de la pertenencia de José Rodríguez Alvarez, siendo las señas de dicho potro las siguientes:

Dos á tres años de edad, pelo castaño, capon, de 6 cuartas y media poco más ó menos de alzada, con dos lunares en el costillar izquierdo, rozado en el hocico del cabezon, crin recién hecha, cola larga y herado de una mano.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de la reseñada caballería, dándome cuenta del resultado de sus gestiones.

Leon 25 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivero.

(Gaceta del día 23 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Por Real orden de esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice lo siguiente:

• Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para dictar medidas que se opongan al desarrollo y propagacion de la epidemia difteria, la Real Academia de Medicina y el Real Consejo de Sanidad han emitido los siguientes dictámenes:

• Esta Real Academia en sesion de 18 del actual ha aprobado el siguiente dictamen de su Seccion de Higiene, contestando á la comunicacion de V. E. de 3 de Enero último acerca de las medidas que deben adoptarse contra la difteria.

Es indudable que la difteria es una enfermedad grave que produce anualmente gran número de vícti-

mas y que se propaga por contagio directo ó indirecto.

Lo es tambien que la piel, desprovista de su epidermis, y las mucosas, en especial la laríngeo-faríngea, son el asiento preferente de esta afeccion.

Más acerca de la naturaleza intima de esta enfermedad tan activa, tan rápida y que tantos estragos hace principalmente en los niños, no se halla todavía científicamente determinada por completo.

Las tendencias del espíritu moderno son á considerar esta afeccion, como parasitaria; la Academia, sin negar el valor estimable de esta teoria, no puede sancionarla como hechos demostrados, y tiene que concretarse al informar al Gobierno de S. M. á los puntos indiscutibles hasta el presente, relativos á la epidemia de que se trata.

La difteria es de carácter contagioso, presentando como todas las enfermedades de índole análoga más ó menos energia en sus manifestaciones según las condiciones térmicas y atmosféricas e individuales en que se desarrolla.

Tiene por puntos de localización en el organismo, la piel (*difteria cutánea*), la mucosa naso faríngea (*angina difterica*, pseudomembranosa) y la mucosa laríngea (*krup*, *garratillo* ó *laríngea difterica*).

La niñez es la edad más á propósito para contraer esta afeccion, y es la que los resultados son más funestos.

El temperamento linfático, el escrofulismo, la miseria, la debilidad parecen que son las condiciones más apropiadas para su desarrollo, si bien no puede esto consignarse como regla general.

El aire, los vestidos, los objetos que rodean al enfermo, son vehiculos aptos para la transmission; pero es especial el contacto directo.

No se hallan precisadas las condiciones higrométricas, barométricas y térmicas que favorecen su desarrollo y actúan su propagacion, aunque parece ser que la humedad es

un agente cósmico de suma importancia.

Es rápida en su curso y funesta en sus resultados.

Se desconoce el agente productor del contagio, así como su agente profiláctico.

Sin embargo, parece comprobado:

1.º Que los líquidos diftéricos pierden su acción contagiosa si se les mezcla durante más ó menos tiempo en una disolución concentrada de sulfato de quinina ó de benzoato de sosa.

2.º Que el agente más activo es el benzoato de sosa.

3.º Que la inyección del benzoato de sosa practicada antes de la inoculación en la córnea impide el desarrollo del proceso diftérico en esta membrana.

La transmisión por inoculación no está demostrada, habiendo hechos en contrario.

El agente contagioso conserva durante mucho tiempo un poder germinativo y resiste á los medios más potentes de desinfección.

Sentadas estas premisas, poco puede decir esta Sección que tenga verdadera fuerza para contrarrestar los efectos de agente tan destructor, como pocos conocidos, refiriéndose únicamente á los medios generales de profilaxis general epidémica.

La principal y casi única base es el aislamiento.

Para que éste sea eficaz, es necesario:

1.º Exigir que se dé parte inmediatamente á la Autoridad competente de cualquier afección de garganta que se presente con carácter evidentemente diftérico por el Médico encargado de la asistencia.

2.º Redoblar la vigilancia en las salas de los hospitales, principalmente en las de heridos, úlceras, etc., cuando reina esta epidemia.

3.º Evitar cuando la difteria se presente todo contacto, especialmente de los niños con los enfermos y con las personas que los asistan.

4.º Cubrirse del mejor modo posible las heridas, úlceras, cóstas, etc., que tengan los encargados de la asistencia para evitar el contacto del virus.

5.º Establecer hospitales ó salas especiales para los diftéricos, cuya posición social no permita el aislamiento en sus casas.

6.º Destinar coches y vehículos de transporte, especialmente para este objeto.

7.º Recomendar que eviten los encomendados de la asistencia el aliento de los enfermos y recibir directamente los golpes de tos.

8.º Sería conveniente que usasen guantes y los aparatos respiradores del carbon vegetal de Stenhouse ó Talgebart.

9.º Deben también usar buena alimentación, no estar constante-

mente en el cuarto del enfermo y pasear al aire libre.

10. Las habitaciones ó salas de diftéricos deben ser ventiladas.

11. Los materiales mojados por el vómito ó la tos deben ser neutralizados ó destruidos por una disolución concentrada de benzoato de sosa, 50 gramos por 200 de agua, ó bien por el cloruro de cinc en la proporción de 50 gramos por litro de agua.

12. Todos los objetos de uso del enfermo que no puedan ser destruidos serán sometidos á la estufa soca, lavados por las disoluciones anteriormente indicadas y puestos en lejía durante dos horas por lo menos.

13. Para el enterramiento de los cadáveres diftéricos en tiempo de epidemias se observarían las mismas reglas que este Cuerpo ha aconsejado al Gobierno para las epidemias en general en las instrucciones aprobadas en Junio anterior.

14. Las habitaciones en que hubiese habido enfermos de difteria deben ser desinfectadas, para lo que es conveniente el desprendimiento de ácido sulfuroso por la combustión del azufre, en la proporción de dos gramos de azufre por metro cúbico, regando antes el suelo de la habitación y cerrando ésta durante diez y seis horas.

15. Cuando sea posible, deben las paredes de las habitaciones ser picadas y blanqueadas ó estucadas de nuevo, después de la desinfección.

Tales son las conclusiones que la Sección propone á la Academia, como débil barrera profiláctica á enfermedad tan contagiosa, hasta tanto que los estudios continuados que sobre las epidemias en general, y cada una de ellas en particular, se hacen, lleguen á descubrir el verdadero agente del contagio y un medio destructor.

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta:

«La Dirección general del ramo con fecha 3 de Enero último, interesa de este Consejo las medidas administrativas que deben adoptarse, tanto en las épocas en que la difteria reina esporádicamente como en las que toma la forma epidémica, para evitar los daños que motiva tan grave enfermedad.

La Sección entiende que es de suma importancia el asunto que se consulta, por lo cual ha procurado hacer un estudio detenido de las causas que pueden influir en el desarrollo de una enfermedad tan mortífera como lo es la difteria, y de los medios que deben emplearse para destruirlas, á fin de poder evitar las epidemias de este padecimiento, ó á lo menos, de minorar su estrat-

gos, cuando haya sido inevitable su presentación.

Nadie pone en duda ya que la difteria es una enfermedad contagiosa, pues si bien se han hecho inoculaciones sin resultado, esto sólo demuestra que algunos individuos son refractarios á la acción de ciertos agentes morbosos. Muchos casos pudieran citarse que prueban de una manera evidente la transmisibilidad de este padecimiento, no sólo en la especie humana sino también de ésta á los animales domésticos y viceversa; y es tal la reviviscencia y actividad de la materia origen del contagio, que se cita el hecho de haber adquirido esta enfermedad varios individuos de una familia rusa por haber presenciado la exhumación del cadáver de un niño que hacia años había muerto del referido padecimiento.

Sería prolijo enumerar el resultado obtenido por los diferentes autores que se han ocupado de investigaciones micrográficas sobre la difteria y del de las inoculaciones practicadas en diferentes clases de animales.

Valiéndose del microscopio Huetter y Tommasi, han encontrado en los líquidos pútridos sometidos á la experimentación organismos redondos muy móviles, deduciendo que el veneno diftérico, puede nacer de los líquidos albuminóideos en ciertas fases de las putrefacciones. El cultivo de la membrana diftérica sobre las patatas da al examen microscópico el *Monas crepisculo* y el *Bacterio termo*, lo que hace dudar á Hoffman del papel etiológico de los organismos vivos en la difteria. O'Fertel y Nassiloff encuentran en las membranas diftéricas un número extraordinario de hongos, unos móviles y otros de reposo, idénticos á las bacterias monadas y zoogléas. J. C. Ewart y G. A. M. Simcom aseguran que el microfito de la difteria existe bajo la forma de esporos extremadamente pequeños, que en un medio favorable se desenvuelven en bastoncitos largos y delgados, cuyas manifestaciones vitales se parecen mucho á las del *Bacilo del antrax*. Estos esporos, colocados sobre una superficie desnuda del cuerpo de un animal, dan lugar á la pronta formación de una membrana diftérica. Sin embargo, E. Curtis y T. E. y Satterthwaite, como resultado de sus investigaciones afirman que la inoculación de la membrana diftérica en los conejos produce el mismo efecto, que la de las raspaduras de la lengua humana ó de un líquido pútrido. Talamon expone que el microbio por él visto es un hongo, con muchos esporos y tubos de nucello bien apreciables cuando están desarrollados. Cornil encuentra un micrococo en abundancia proporcionada á la infección pero no hace el cultivo de com-

pleción. Formand ha observado ese microbio en todas las afecciones de la boca. Y por último, otros han encontrado en el epitelio pavimentoso y en la sangre diversos microbios y bacterias, designados con los nombres de *Zigodesmu fuscus* y *Tillia diftérica*. Recogidos y cultivados los microbios ó *schizonitos*, y hecho experimentos sobre la sangre, se ha visto que deforman y metamorfosean sus glóbulos blancos.

Resulta, pues, de todas las investigaciones que hasta el día se han hecho, que el origen de la difteria es debido á una infección del organismo por un germen morbosito, pero cuya naturaleza aun no puede precisarse de una manera absoluta.

También está por decir si el microbio actúa asimilándose al medio en que vive, de modo que produzca la muerte, si se propaga una sustancia tóxica ó si conduce consigo la sepsis como creen algunos.

En Inglaterra y en Escocia, en donde tantos estragos hace la difteria, se supone que la impureza del aire atmosférico, producida por las emanaciones de las sustancias fecales, es la causa principal del desenvolvimiento de las epidemias ocasionadas por esta enfermedad; no hay duda que pueda contarse esta causa entre las predisponentes de más importancia. En prueba de que esta enfermedad ataca al hombre como á los animales, y de que se propaga de unos á otros, se cita la semejanza que Ghisi encontró entre la afección diftérica que reinó en Cremona y la epizootia que atacó á los bueyes en una gran parte de Italia.

Marco Aurelio Severino observó en 1618 una epidemia semejante en Nápoles, y Haller habla también de otro igual que asoló los alrededores de Berna. Además se hace mención de que reinando esta epidemia ha hecho estragos la difteria en las aves de corral, vacas y caballos, siendo de notar que estas epizootias han coincidido generalmente con enfermedades de ciertas plantas.

Contribuyen al desarrollo de esta enfermedad de una manera poderosa todas las causas que obran sobre el organismo debilitándole, como son; la miseria, la falta de policía en las poblaciones, desaseo, alimentación insuficiente, impureza del aire por emanaciones pútridas procedentes de alcantarillas, maldáeres ó estercoleros, habitaciones frías y húmedas, ya sea por estar situadas en parajes que reúnan estas condiciones, ó por ser de reciente construcción, las que están mal ventiladas y las que son de poca capacidad para los individuos que contienen, siendo de tal importancia estas dos últimas causas, que Guercet hace observar que después de haberselo mejorado la ventilación en el hospital de niños de París y de admitirse

menor número de enfermos en sus salas, se hicieron más raros los casos de esta enfermedad.

A evitar, pues la propagación de la difteria por medio del contagio é infección, y hacer que desaparezcan las causas que pueden influir en el desarrollo de epidemias ocasionadas por esta enfermedad, deben examinarse las medidas que se dicten por la Administración.

Ningun medio se reconoce hasta hoy como presvativo de esta padecimiento; así que, teniendo en cuenta su propiedad contagiosa, se debe recurrir al aislamiento de los enfermos, no permitiendo que comuniquen con él más que aquellas personas necesarias para su asistencia, desinfectando y fumigando, después que termine la enfermedad, la habitación donde haya estado el paciente y las ropas y efectos de su uso.

Para que la Autoridad tenga conocimiento de los casos que se presenten en caso de los particulares, se ordenará á los Médicos que den parte de los que asistan á las Subdelegados de Medicina, expresando sucintamente el tratamiento empleado, y éstos á los Gobernadores y Alcaldes en su caso, los que harán se vigile la habitación del enfermo para que con él no comuniquen otras personas que las necesarias para su asistencia.

Cualquiera que sea la terminación de la enfermedad se fumigará la ha-

bitación, quemando dentro de ella 20 gramos de azufre por metro cúbico, teniéndola cerrada perfectamente por espacio de veinticuatro horas, y ventilándola después el tiempo conveniente.

Las ropas blancas que haya usado el enfermo, antes de entregarlas á la lavandera, se pondrán en lejía muy caliente durante una hora, y las que no puedan lavarse se someterán en la estufa á una temperatura de más de 100°; para lo cual los Ayuntamientos tendrán los aparatos necesarios con el fin de suministrar este servicio, que deberá hacerse por una módica remuneración á las familias acomodadas y gratis á los pobres.

También deberán tener estufas portátiles en las grandes poblaciones para comodidad del vecindario.

Si apesar de esto la enfermedad se hace epidémica, ya sea porque se haya propagado por contagio ó porque otras causas influyan sobre los pueblos, se nombrará una Comisión compuesta de personas competentes con el fin de que hagan las investigaciones necesarias, encaminadas á averiguar todo aquello que haya podido influir en la presentación de la epidemia, debiendo proponer á la Autoridad local cuantas medidas crean convenientes para disminuir sus estragos. En este caso se designará un Médico que visite diariamente los Co-

legios de niños y dé parte del resultado de esta visita.

En el caso de que ataque esta enfermedad á los animales domésticos, se procederá á la ocisión de los que los padezcan, quemando después sus cadáveres. ó se obligará á los dueños á que los lleven á puntos distantes del poblado, manteniendo á dichos animales y á los que los cuiden en la más completa incomunicación.

Los alimentos deberán también ser examinados y destruidos por medio del fuego si tuviesen alguna enfermedad que se considerase capaz de producir la difteria.

Se construirán hospitales especiales en puntos convenientes y con las debidas condiciones de capacidad y ventilación; pero si esto no fuere posible, en los ya establecidos se destinará una sala para estos enfermos, con personal y toda clase de servicio independiente del resto del establecimiento. En estos hospitales deberá haber estufas de desinfección, para que por medio de calor se puedan destruir los agentes patógenos que contengan las ropas de los enfermos y de todos los que hayan sufrido padecimientos de origen infeccioso.

Las personas encargadas de asistir á estos enfermos, varias veces al día saldrán al aire libre y se lavarán con alguna frecuencia con agua que contenga por litro 16 gramos

de ácido bórico ó uno de ácido fénico.

Los edificios públicos donde se reúnan muchos individuos, como Escuelas, hospicios, cuarteles, hospitales, etc., que no reúnan las debidas condiciones higiénicas de ventilación y capacidad, deberán cerrarse, y no se permitirá su apertura hasta que en dichos edificios no se hayan hecho las obras necesarias al efecto expresado.

También se obligará á los dueños de las fábricas que adolecen de iguales faltas á que las cierren, en cuyo estado deberán permanecer hasta que no modifiquen sus condiciones de la manera que ya se ha expuesto.

Se procurará que sea buena la alimentación de los asilados en los establecimientos de Beneficencia.

Se girarán visitas frecuentes á las ciudades y establos, fábricas de curtidos, mataderos, carnicerías, tripicallerías, mercados y casas de comer y dormir.

Deberá vigilarse para que sea esmerada la limpieza de las atarjeas, cloacas y alcantarillado, muldares, estercoleros, y en general todo depósito de inmundicias ó restos orgánicos.

Las inhumaciones de los cadáveres de los que fallezcan de esta enfermedad se harán en hoyos que tengan á lo menos metro y medio de profundidad, cubriendo aquellos con una gruesa capa de cal, siendo

— 36 —

Empezaré por parificar el valor relativo en producción de los terrenos blancos de pan llevar, análogos á los pueblos de villedo; marcar el coste que esta diferencia de cultivo exige, las ventajas que puede y debe reportar de este cambio, al país en particular y á la provincia en general, y la posibilidad y facilidad de operarle con un gasto nada superabundante; teniendo, como tiene, elementos y medios de cubrirle, sin imponerse ningun sacrificio ni apelar á capitales extraños; tres importantes extremos que conviene tener en cuenta antes de aconsejar é impulsar á mejoras, siempre costosas, y cuyos resultados no es dado determinar *a priori* con matemático rigor.

Vengamos ya al terreno práctico y determinemos diferencias.

Vale una fanega de tierra de piramo, de la clase centónal, de 80 á 100 reales, y rinda, en comun año (atendiendo á que se disfruta cada dos), en especie de centeno, tres celeminas, cuyo valor á metálico apreciaremos á razon de 20 reales fanega, en 5 y 60 centimos; que unicos á la tercera parte que pueda redundar como utilidad á favor del colono, sumaria todo seis reales sesenta y seis céntimos, esto sin deducir contribución, siniestros, etc., en cuyo caso la utilidad sería nula, como antes hemos ligeramente indicado.

Veamos ahora, conocida su producción cereal, lo que puede aditarse si, como proponemos, se la destina á villedo.

Cuesta la plantación de 250 cepas, que al marco distanciado de 12 piés, pueden ponerse en cada fanega de tierra, de 400 estadales de 16 y medio piés, medida general del país:

— 33 —

lina, pimpinela; y donde hubiere riego abundante, alfalfa escamosa; que es la reina, sin oposición, de las plantas forrajeras; es decir, que aquellos de los propietarios que posean fincas de vallo, con ó sin riego, pero cercadas ó fáciles de cercar, ocrarian muy emendadamente si destinaran estas fincas á la siembra de prado artificial, de trienal ó quinquenal duración, trébol, lupulina ó pimpinela, en el primer caso, alfalfa en el segundo; acreciendo así su rendimiento, que contribuiría á aumentar el de las demás, y muy especialmente el de los cereales con el mayor cuidado de abonos, utilizado por el progresivo aumento de los ganados mantenidos en estable. Comprendemos que para la generalidad, y atendido el poco respeto que la propiedad alcanza á la dificultad, costosa siempre de una constante vigilancia que prevenga los daños, por nuestro mal tan frecuentes de personas y ganados; ha de ser más fácil y hacadero cultivar plantas-raíces, cuyo periodo de crecimiento, sobre ser más breve, permite cargar en otoño ó primavera el mismo suelo; y nos apartamos de recomendar un exclusivo sistema ni especial planta, teniendo presente un discreto consejo y aforismo, de que en agricultura hay poquitas reglas, cuya aplicación sea general. La agricultura, decía un autor inglés, no con solo la pluma se dirige, ni en los libros se aprende únicamente; en todas las ciencias empíricas, la experiencia es la que da la luz, y la teoría la recoge.

Terminaremos consiguiendo las reglas de conducta que célebres escritores agrónomos recomiendan, y nos permitimos rogar estudien nuestros compromocionados, pues bien merecen considerarse como axiomas: tales son:

- Quién quiera granos, haga prados.
- El que encierra toda su yerba á cubierto, de seguro que no tiene bastante.
- Apurar la tierra, es apurar el bolsillo.
- Labrar bien, estarrolar convenientemente, destinar todos los años tierras para prados, y los prados viejos sembrarlos de trigo, es ser buen labrador.

preferible la cronacion, si este sistema se estableciere en lo sucesivo.

Y por último, se llevarán a efecto con la mayor escrupulosidad cuantas medidas higiénicas de carácter general tiene dictadas ó pueda dictar la Administración para los casos de epidemia.

Tales son las disposiciones que en concepto de la Sección deben adoptarse para evitar las epidemias de difteria que con tanta frecuencia invaden nuestros pueblos, y caso que esto no se consiga, para minorar los estragos que en los mismos pueda ocasionar.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con los preinsertos dictámenes, se ha dignado resolver como en ellos se propone, y disponer:

1.º Los Facultativos darán parte á la Autoridad local, de cualquier afección de carácter diftérico, el día mismo en que se presente á su asistencia médica, y los Alcaldes lo notificarán al Gobernador civil.

2.º El Gobernador civil dispondrá que los Subdelegados de Medicina giren frecuentes visitas á los establecimientos benéficos, disponiendo el completo aislamiento de los individuos atacados del mal.

3.º Tan pronto como aparezca la difteria con carácter epidémico en cualquiera población, la Autoridad local, además de ponerlo en conocimiento del Gobernador, que á

su vez lo comunicará á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, dando parte diario del número de invasiones y defunciones ocurridas, reunirá la Junta de Sanidad, que aconsejará al Alcalde las medidas que debe adoptar para evitar el contagio y propagación de la enfermedad.

4.º Se tendrán muy presentes las reglas de higiene privada, dictadas de acuerdo con los informes de la Real Academia de Medicina y el Real Consejo de Sanidad, que contiene la Real orden de 12 de Junio de 1885 (*Gaceta* del día 14) y la Real orden circular de 20 de Abril (*Gaceta* del día 21).

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé publicidad á estas disposiciones para que lleguen á conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas de Sanidad y demás Autoridades locales á quienes corresponde su cumplimiento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

JUZGADOS.

D. José Lizón de la Cárcel, Juez de

primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para el día diez y ocho de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana se saca á tercera subasta sin sujeción á tipo la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta ciudad, parroquia de San Martín y calle de Acebachería, número diez y seis, compuesta de planta baja, principal y segundo, con paredes de tierra y tabiques de entramados de madera y adobe; tieso bodega subterránea y pozo de aguas limpias, con su correspondiente patio ó corral; linda por la derecha entrando con otro casa de la señora viuda de D. Miguel Gago, por la izquierda con otras de D.ª María de la Cruz Gutiérrez y de D. Eduardo de Nava, y por la espalda con muralla antigua, casa del Sr. Nava y otra de D. Cipriano Calzada. Mide en su frente doce metros veinte centímetros y ciento setenta y un metros superficiales en todo su perimetro, de los que veinte y ocho metros corresponden al patio y el resto á la parte armada, ha sido tasada en la cantidad de diez y seis mil trescientas cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y se previene á los que como licitadores se presenten que habrán de consignar próximamente el importe del diez por ciento de dicha tasación y estar para su re-

sultado á lo que previene el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en la ciudad de León á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Lizón.—Por su mandado, Maximino Galán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de invierno de la dehesa titulada de *La Cueva* que linda con los términos de Villomar, Villalquinto y La Mata Moral en el Ayuntamiento de Monsilla de las Mulas.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo se entenderán con D. Antonio Molleda en León, calle de San Pelayo núm. 5, quien las enterará de las condiciones.

Al anochecer del día 27 desapareció del pueblo de Llanas de la Rivera una vaca roja; lleva un cordel á las astas y se hallaba criando. Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre, de rason al Secretario de dicho Llanas.

LEÓN.—1886.

Imprenta de la Diputación provincial.

—34—

•No conocerán sus intereses los que se empeñen contra la alternativa de cosechas.—Olivan, *Manual de agricultura*.

•En tiempo de los romanos, araban mucho, sembraban poco, y cada familia vivía con el producto de sus dos faneguilas de tierra. Nosotros, por el contrario, aramos poco, sembramos mucho, y vivimos pobres.

•Las tierras débense dividir, no en dos, sino en cuatro partes iguales; en *dos de dos*, no debe sembrarse de trigo cada año más que una; otras dos destinarse á prados artificiales, y la *cuarta* á barbecho.

•El labrador que actualmente siembra diez fanegas de trigo, hágalo de cinco, y en cambio emplee en estas cinco fanegas todo el estiércol y todo el trabajo que hubiera empleado en las diez.—*Camilo Parelo*.

•Si quieres grano, pon prados.
•Los prados son á la tierra lo que la comida al hombre; si le faltan fuerzas, se las da; si está cansado, le proporciona reposo.

•No hay tierra de donde, de ésta ó aquella especie, no se pueda hacer un prado.

•Sin prados, no hay forrajes; sin forrajes, no hay ganados; sin ganados, no hay estiércol, y sin estiércol, no hay grano.

•No siembres en rason de la tierra que tengas, sino del estiércol de que dispongas.

•Quien siembra sin estiércol, trabaja mal y no medra.

•Siembra tan solo aquello que puedas abonar bien.
•Haz prados y cria ganados, hasta que tengas estiércol bastante para abonar todos tus trigos.

•Si no tienes dinero para comprar ganado adulto, compra crías; pero cuidalas bien, que, si lo haces, sacarás más en un año de ellas, que en dos no tratándolas bien.

•Una cabeza de ganado mayor dá estiércol para algo más de media lanega de tierra. Lo mismo hacen diez reses laneras.

•Cultiva de todo, pues todo nunca falta á la vez.
•La repetición de un cultivo perjudica á la tierra,

—35—

•infestándola de malas yerbas, y al cultivador cercenándole la cosecha.

•Tú, que en un mismo terreno no plantas ajos y cebollas dos años consecutivos, ¿por qué lo haces de trigo sobre trigo, centeno sobre centeno?—*Jacobo Bujault*.

Y termino con dos vulgarísimos y conocidos aforismos, que andan en boca de todos los que al cultivo se aplican y son:

•Tierra holgada, siempre gana.
•Si quieres ser rico con poco trabajar, ten ovejas, abejas y palomar, es decir, estiércoles.

Y, pues nunca se habrán repetido tanto como lo han menester estas verdades, digamos con el Sr. Olivan: *no basta por respuesta, asentir, confesar la razón, bajar la cabeza y encogerse de hombros; el labrador que cultiva y lo conoce, irguela frente, sacuda la envergadura, inquiere, replíca, discute, delibera, decide y obra.*

MEDIO 6.º

Y allí donde el clima lo permita, destinar á la plantación de viñedos los terrenos calizos ó arcillosos poco productivos.

Conocido nuestro deseo y principal fin de ilustrar con observaciones prácticas lo que á nuestro juicio más conviene á la región agrícola del Paísino de entre Coa y Esla, fácil es deducir que, al intentar demostrar la utilidad que ha de reportar á la parte baja de tal comarca el cultivo, en mayor escala, del viñedo, no hemos de consignar sino indicaciones generales de carácter económico, más bien que de otra índole, puesto que descender á determinaciones culturales, es propio más bien de trabajos especiales; aparte de que, con más ó menos perfección ó esmero, el país conoce cómo y de qué manera ha de practicarlos.

Poco hemos de decir, por tanto, y esto por vía de advertencia, que se separe del terreno de la conveniencia, bajo el punto de vista del aumento de la riqueza, á cuya esfera tiende á limitarse este trabajo.